



SEDE O VARTO, VEENIE
MA LA VEDES ANO DE MIA
SE PEECENTOS Y O VAREN
TA Y SEI.

Joseph Perea

VALGAPARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. FERNANDO VI
Joseph Perea; Ocurro y Residente de esta Villa de
Um pauco y diez que allandose; Como se llama
en el Campo de esta Villa; Partido que lla
man los Calderones; Dos Rambleros, Junco que
su Venientes. Caen ala Rambla que ba por
dho partido; y aro allave Realheos; que lin
dan porlebanse. Con tierras de Sises Cambin
por Medio dia; Con lomas y tierras de Antonio
Luzco. por poniente; dha Rambla, y dho Antonio
Luzco. y por el norte; Con tierras de Joseph Pior
y dha Rambla; los quales se componen de
unas Sei f. poco mas o menos de tierras ^{labradera} en los
quales ~~reunio~~ me Concedan. Um. Lienua; para
Sacarlos. De montarlos y parificarlos. A Um.
pido y Duplio me Concedan dha Lienua. y q.
de ella. y ere Pedim. me se de Copia para
guarda de mi Dño. que en ello Peribire enered.
La de mas de Ser Justicia. que pido. Juro en
lo menario y para ello La entreg = labradera = U.

Jose Perea

Decreto

Los señores Don Pedro Juan y Don Julián Buenavista de Leon
Alcaldes ordinarios de esta villa de Molina y Manuel
Hernandez Residentes que los me para este acto con pones
con res Justicia y Residente de esta dhuendo visto el pedi
mento que anrede dado f. al señor Joseph Perea
Residente de esta dha Villa y confesado ^{trato} la app. en una
Jurament. como lo piden. Jurament. sobre su confesio =
Desideron que siendo de las facultades que conen la
nido sus antecesoros y de la costumbre de memoria

